

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 22 de agosto de los corrientes, el feneció el traslado a la entidad demandada que fue notificada en auto anterior, por conducta concluyente, la cual en tiempo aportó contestación por conducto de apoderado (17-ago-2022), lo anterior, pese a que ya se había arrimado contestación con antelación (23-jun-2022)

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 2020 00188

Demandante: INGENIERIA EFECTIVA S.A.S.

Demandado: INPROYEC INGENIEROS S.A.S.

Fecha Auto: 13 de octubre de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, al extremo pasivo INPROYEC INGENIEROS S.A.S., conforme lo resuelto en auto anterior, entidad que dentro de su traslado y por conducto de apoderado, contestó la presente demanda.

2. TENER POR INTEGRADO EN LEGAL FORMA el contradictorio y como consecuencia de ello, continuar con el trámite de rigor.

3. De las excepciones de fondo o de mérito propuestas al interior de este asunto, se corre traslado a la parte demandante y demás intervinientes, **por 5 días (Art. 370 CGP)**, para que de considerarlo pertinente se pronuncien sobre las mismas. Dicho término de contabilizará una vez efectuada la fijación en lista consagrada en el artículo 110 del Código General del Proceso, por 01 día, déjense constancias de rigor.

4. Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#39 de **14 de octubre de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db1482b2b47c7f9d6712b97cf47e0f0df9f2090ee1c91c1bc88757017b1ad7c**

Documento generado en 14/10/2022 10:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>